

31000-09730
Abril 18 de 2007

Doctora
PATRICIA GONZÁLEZ ÁVILA
Secretaria de Movilidad.
Doctor
ABEL RODRÍGUEZ CÉSPEDES
Secretario de Educación.
Bogotá.-

Ref: Control Fiscal de Advertencia. ***“El 46% de los conductores que transportan 34.291 niños beneficiados por la Secretaría de Educación con el transporte escolar, son infractores de las normas de tránsito morosos y reincidentes”.***

Respetados Secretarios:

En desarrollo del capítulo de Análisis Sectorial, del Informe de auditoría Gubernamental con enfoque Integral desarrollado por la Subdirección de Análisis Sectorial de la Dirección de Infraestructura y Transporte de la Contraloría de Bogotá, en cumplimiento del PAD 2007, se logró determinar que:

En desarrollo de los seis (6) contratos para la prestación del servicio de transporte escolar a cargo de la Secretaría de Educación Distrital, el 46% (358) de los 779 conductores que operan los 691 buses que transportaron los 34.291 niños beneficiados en el 2006; son infractores de las normas de tránsito, morosos y reincidentes, y deben a la ciudad \$1.142 millones por concepto de comparendos, \$41 millones por impuesto de rodamiento y \$28.3 millones por revisión técnico mecánica; tal como se detalla a continuación.

EL TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES

El *“Transporte escolar”* es una de las estrategias implementadas en el Distrito capital a partir de 1999 para garantizar la calidad, cobertura, acceso y

permanencia, en aquellas localidades donde se presenta déficit de oferta educativa oficial para niños y jóvenes. Para la prestación del servicio de transporte público especial¹, que beneficia a la población más pobre de la ciudad, la autoridad distrital debe asegurar que se haga en las mejores condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad². Igualmente, es obligación de la autoridad distrital vigilar que los particulares contratados para la prestación del servicio de transporte escolar, cuenten con vehículos técnicamente adecuados, conductores idóneos, capacitados y respetuosos de las normas de tránsito y transporte³.

Tal como se observa en el cuadro siguiente, en el año 2006 el transporte escolar benefició cerca de 34.291 niños de los estratos 1, 2 y 3 que se quedaron sin cupo en los establecimientos de educación oficial cercanos a sus viviendas, y que dada su precariedad de recursos económicos no hubieran podido estudiar.

Cuadro No.1
ALUMNOS QUE EN EL 2006 SE BENEFICIAN DEL TRANSPORTE ESCOLAR
SUMINISTRADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

LOC. DESTINO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	TOTAL No. DE NIÑOS TRANS POR TADOS
LOC. ORIGEN																					
1	1685																				1685
2		620																			620
3																					0
4				539		21													47		607
5					1678														28		1706
6																					0
7			248			173	486	383		63			28	178	95	469	57	236			2416
8								964								75	10	15			1064
9			51						357							48					456
10										2746											2746
11	402	96	189							944	3630	4246	256								9763
12												228									228
13													23								23
14																					0

¹ Decreto Nacional 174 de 2001 Artículo 6°. *Servicio público de transporte terrestre automotor especial*. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas ya sean estudiantes, asalariados, turistas (prestadores de servicios turísticos) o particulares, que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará con base en un contrato escrito celebrado entre la empresa de transporte y ese grupo específico de usuarios.

² “Artículo 3º, L. 336/96: “Para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada Modo. La negrilla y el subrayado es nuestro.

³ Decreto Nacional 174 de 2001 Autoridades competentes .Artículo 8°. *Autoridad de transporte*. Para todos los efectos a que haya lugar, el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será regulado por el Ministerio de Transporte.

15																					0
16																					0
17																					0
18						62												4117			4179
19			320			2592									77	19	14	2405	2782		8209
20																				589	589
TOTAL	2087	716	808	539	1678	2848	486	1347	357	3753	3630	4497	284	178	172	611	81	6848	2782	589	34291

Fuente: Secretaría de Educación Distrital.

Elaboró: Subdirección de Análisis Sectorial, Dirección de Infraestructura y Transportes, Contraloría de Bogotá

La Secretaría de Educación contrata con seis (6) empresas, la operación de 971 rutas⁴, para prestar el servicio en 14 localidades donde se presentó una oferta deficitaria de 34.291⁵ puestos de estudio y como destino las Instituciones Educativas ubicadas en las localidades en donde la oferta de pupitres supera la demanda educativa para estudiantes matriculados en los grados cero (0) al nueve (9); para lo cual con recorridos inferiores a una (1) hora en la zona urbana y una hora y media (1.5) en la zona rural⁶ se utilizaron 691 vehículos⁷ y 779 conductores.

1. Los Contratistas de La Secretaría de Educación suministran conductores infractores de las normas de tránsito, morosos y reincidentes, y adicionalmente vehículos que deben impuestos de rodamiento y multas por revisión Tecnomecánica.

La Contraloría de Bogotá, efectúa en marzo 28 de 2007, un cruce con las bases de datos de la Secretaría de la Movilidad y de la Secretaría de Hacienda (Impuestos Distritales); a las 779 cédulas de los conductores y a los 691 vehículos que transportaron durante el 2006 a los 34.291 niños beneficiados con el transporte escolar, encontrando lo siguiente:

- De los 779 conductores, 358 aparecen como infractores reincidentes de las normas de tránsito con deudas cercanas a los \$1.142 millones.

⁴ Las rutas en su recorrido tienen en promedio seis (6) paraderos, los cuales son establecidos de acuerdo con las características de los alumnos beneficiados, así: el servicio de puerta a puerta que se ofrece a los niños del nivel preescolar o para aquellos que presenten algún tipo de deficiencia física o mental, para lo cual la distancia entre la residencia y el paradero no debe sobrepasar los 200 metros, el servicio regular que se ofrece a los estudiantes que pueden desplazarse sin ningún tipo de limitación por la infraestructura peatonal de la ciudad para lo cual se han establecido paraderos ubicados estratégicamente.

⁵ Usaquén (1685), Chapinero (620), San Cristóbal (607), Usme (1706), Bosa (2,416), Kennedy (1064), Fontibon (456), Engativá (2746), Suba (9763), Barrios Unidos (228), Teusaquillo (23), Rafael Uribe (4179), Ciudad Bolívar (8209), Sumapaz (589)

⁶ Tal como quedó establecido en la resolución 4101 de diciembre de 2004.

⁷ Con una edad promedio de 13 años, que corresponden al modelo 1993. el Decreto Nacional 174 de 2001. Artículo 60, establece. Tipología vehicular. La prestación del servicio de transporte escolar podrá prestarse en equipos clase automóvil, microbús, camioneta, bus y buseta y en ningún caso el modelo del vehículo podrá ser superara los veinte (20) años de edad.

- De los 691 vehículos:
 - 35 deben \$41 millones por concepto de impuesto de rodamiento.
 - 44 deben \$28.3 millones por revisión Técnico Mecánica.

Lo anterior se discrimina en los siguientes cuadros:

Cuadro No.2
CONDUCTORES CONTRATADOS POR LA SED, CON DEUDAS POR
COMPARENDOS

AÑO DE LA INFRACCIÓN COMPARENDOS	VALOR DE LOS COMPARENDOS	
	(\$)	%
1997	8.335.000	0,73%
1998	52.086.700	4,56%
1999	47.819.800	4,19%
2000	88.860.000	7,78%
2001	63.834.000	5,59%
2002	71.431.100	6,26%
2003	121.044.500	10,60%
2004	276.114.350	24,19%
2005	217.968.200	19,09%
2006	163.921.800	14,36%
2007	30.248.500	2,65%
TOTAL	1.141.663.950	100,00%

Fuente: Secretaría de la Movilidad.

Elaboró: Subdirección de Análisis Sectorial, Dirección de Infraestructura y Transportes, Contraloría de Bogotá

De los 779 conductores contratados por la Secretaría de Educación, 358 le deben a la ciudad \$1.142 millones por concepto de infracciones cometidas durante los últimos 10 años, de las cuales el 71% corresponden a los últimos cuatro años (2003-2006).

Cuadro No.3
CONDUCTORES CONTRATADOS POR LA SED, CON DEUDAS POR COMPARENDOS

RANGO DE LA DEUDA	CONDUCTORES MOROSOS		VALOR DE LOS COMPARENDOS	
	Conductores	%	(\$)	%
Menos de \$1 millón	135	37,71%	64.851.350	5,68%
Entre \$1 y \$3 millones	117	32,68%	221.231.800	19,38%

Entre \$3 y \$6 millones	49	13,69%	208.041.900	18,22%
Entre \$6 y \$10 millones	33	9,22%	248.820.100	21,79%
Entre \$10 y \$12 millones	10	2,79%	112.116.200	9,82%
Entre \$12 y \$14 millones	1	0,28%	13.008.400	1,14%
Entre \$14 y \$16 millones	2	0,56%	29.640.900	2,60%
Entre \$16 y \$18 millones	3	0,84%	51.460.600	4,51%
Entre \$18 y \$20 millones	1	0,28%	18.604.200	1,63%
Entre \$20 y \$22 millones	2	0,56%	43.140.000	3,78%
Entre \$22 y \$24 millones	3	0,84%	69.466.600	6,08%
Entre \$28 y \$30 millones	1	0,28%	29.994.300	2,63%
Entre \$30 y \$32 millones	1	0,28%	31.287.600	2,74%
TOTAL	358	100,00%	1.141.663.950	100,00%

Fuente: Secretaría de la Movilidad

Elaboró: Subdirección de análisis Sectorial Dirección de Infraestructura

De los 358 conductores infractores-morosos y reincidentes: dos (2) tienen deudas entre los \$29 y \$32 millones cada uno; veintidós (22) entre \$10 y \$24 millones; treinta y tres (33) entre \$6 y \$10 millones; cuarenta y nueve (49) entre \$3 y \$6 millones y doscientos cincuenta y dos (252) tienen deuda inferior a los \$3 millones.

1.2. De los 691 vehículos, 35 deben \$41 millones por concepto de impuesto de rodamiento.

En la Tesorería Distrital, a marzo de 2007, aparecen como deudores morosos en cuantía de \$41 millones, 35 de los 691 vehículos que cubren las rutas de transporte escolar contratadas por la Secretaría de Educación.

**Cuadro No.4
VEHÍCULOS CONTRATADOS POR LA SED, QUE DEBEN IMPUESTO DE RODAMIENTO**

PLACA	CONTRATISTA	2001	2002	2003	2004	2005	2006	TOTAL
SOA722	Renetur S.A.	3,809,000	3,410,000	3,055,000	2,753,000	1,938,000	1,509,000	16,474,000
SFI489	Senaltur S.A.			467,000	443,000	405,000	379,000	1,694,000
SGL300	Senaltur S.A.	776,000	750,000					1,526,000
SGC253	Renetur S.A.				248,000	235,000	218,000	701,000
SEJ923	Senaltur S.A.		205,000			192,000	186,000	583,000
SGI304	Renetur S.A.						453,000	453,000
SFY134	Renetur S.A.						382,000	382,000
SFS436	Renetur S.A.						356,000	356,000
SFT518	Renetur S.A.						356,000	356,000
SGO472	Senaltur S.A.						353,000	353,000
SFA567	Renetur S.A.						275,000	275,000
SFL556	Renetur S.A.						218,000	218,000
SFA212	Senaltur S.A.					216,000		216,000
SCJ977	Senaltur S.A.		175,000					175,000
SGM130	UT Lutrans Escondor		698,000	630,000	570,000	450,000	406,000	2,754,000
SGB126	UT Lutrans Escondor	760,000	684,000			493,000		1,937,000

SGI640	UT Lutrans Escondor		684,000	615,000			382,000	1,681,000
SFN124	UT Lutrans Escondor		299,000		281,000	264,000	228,000	1,072,000
SFK329	UT Lutrans Escondor	279,000	267,000			206,000		752,000
VDO785	UT Lutrans Escondor						349,000	349,000
SFI575	UT Lutrans Escondor					250,000		250,000
SFA221	UT Lutrans Escondor		237,000					237,000
SGT936	UT. ITE		638,000				443,000	1,081,000
SHC223	UT. ITE		994,000					994,000
SFJ838	UT. ITE				272,000	238,000	223,000	733,000
SGT935	UT. ITE		684,000					684,000
SFP818	UT. ITE	314,000					248,000	562,000
SGH583	UT. ITE				478,000			478,000
SGG610	UT. ITE						335,000	335,000
SEE656	UT.Colturex Lincoltur		207,000	202,000	200,000	193,000	188,000	990,000
SFZ961	UT.Colturex Lincoltur	709,000						709,000
SGR127	UT.Colturex Lincoltur					553,000		553,000
UZA309	UT.Colturex Lincoltur	279,000						279,000
SFJ993	UT. V y T		237,000				236,000	473,000
SFM892	UT. V y T					264,000		264,000
TOTALES		6,926,000	10,169,000	4,969,000	5,245,000	5,897,000	7,723,000	40,929,000

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital

Elaboró: Subdirección de Análisis Sectorial, Dirección de Infraestructura y Transportes, Contraloría de Bogotá

1.3. De los 691 vehículos, 44 deben \$28 millones por concepto de multas impuestas por revisión Tecnomecánica, correspondiente al periodo 2001-marzo de 2007.

Cuadro No.5
VEHÍCULOS CONTRATADOS POR LA SED, QUE DEBEN revisión
tecnomecánica

CONTRATISTA DE LA SED	PLACA DEL VEHÍCULO	VALOR MULTAS POR REVISION TECNOMECANICA							TOTAL
		2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	
UT. COLTUREX - LINCOLTUR	SKA991	885.200	1.057.000	332.000	358.000	381.600	408.000		3.421.800
SENALTUR S.A.	XFI458	477.000	1.079.800	332.000	358.000	381.600	408.000		3.036.400
UT. COLTUREX - LINCOLTUR	SEE656	477.000	404.400	166.000	179.000	190.800	204.000		1.621.200
SENALTUR S.A.	SGD160	95.400		332.000	358.000	381.600	408.000		1.575.000
SENALTUR S.A.	SOA743	286.200	543.700	166.000	179.000	190.800	204.000		1.569.700
SENALTUR S.A.	SKB149		524.700	166.000	166.000	179.000	190.800	204.000	1.430.500
SENALTUR S.A.	SGR285				358.000	381.600	408.000		1.147.600
UT. LUTRANS - ESCONDOR	SFN124				358.000	381.600	408.000		1.147.600
UT. LUTRANS - ESCONDOR	SGM130		257.500	166.000	179.000	190.800	204.000		997.300
UT. LUTRANS - ESCONDOR	SGM401					381.600	408.000		789.600
SENALTUR S.A.	SFN381						612.000		612.000
SENALTUR S.A.	SEI923					179.000	190.800	204.000	573.800
SENALTUR S.A.	SGU093					179.000	190.800	204.000	573.800
RENETUR S.A.	SHJ570				179.000	190.800	204.000		573.800
SENALTUR S.A.	SGU093					179.000	190.800	204.000	573.800
UT. LUTRANS - ESCONDOR	SFY674				179.000	190.800	204.000		573.800
UT. LUTRANS - ESCONDOR	SFY674				179.000	190.800	204.000		573.800
SENALTUR S.A.	SGL300						572.400		572.400
SENALTUR S.A.	SGL300						572.400		572.400
RENETUR S.A.	SGF588							408.000	408.000

SENALTUR S.A.	SFY841							408.000	408.000
SENALTUR S.A.	SFD204						408.000		408.000
UT. LUTRANS - ESCONDOR	SGD298						408.000		408.000
UT. COLTUREX - LINCOLTUR	SGE548						190.800	204.000	394.800
SENALTUR S.A.	SFI489			166.000	166.000				332.000
SENALTUR S.A.	SFI489			166.000	166.000				332.000
SENALTUR S.A.	OTD907							204.000	204.000
UT. LUTRANS - ESCONDOR	VDO785						204.000		204.000
UT. V Y P	SFJ993						204.000		204.000
SENALTUR S.A.	SFD204						204.000		204.000
UT. LUTRANS - ESCONDOR	SGI640						204.000		204.000
UT. V Y P	SFQ540							204.000	204.000
RENETUR S.A.	SFS436						204.000		204.000
SENALTUR S.A.	OTD907							204.000	204.000
SENALTUR S.A.	SGD251						204.000		204.000
SENALTUR S.A.	SGO472						204.000		204.000
UT. ITE	SGM299						204.000		204.000
SENALTUR S.A.	SCJ984							204.000	204.000
SENALTUR S.A.	SCJ977						204.000		204.000
SENALTUR S.A.	SFD204						204.000		204.000
UT. ITE	SFL480						204.000		204.000
UT. LUTRANS - ESCONDOR	VDO785						204.000		204.000
UT. COLTUREX - LINCOLTUR	SFZ961							204.000	204.000
UT. ITE	SGA503						190.800		190.800
TOTAL			2.220.800	3867100	1992000	3362000	4150400	9837600	28.285.900

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital

Para la Contraloría de Bogotá, es claro, que la Secretaria de Educación Distrital, para la prestación del “*Servicio de transporte escolar en las entidades oficiales*”, ha venido contratando el servicio con seis (6) contratistas, **que utilizan conductores infractores de las normas de tránsito, morosos y reincidentes**, lo que se constituye en una situación permanente de riesgo para los más de 34,000 niños de las localidades pobres que presentan déficit de oferta educativa oficial para niños y jóvenes.

Esta situación además, denota que la Secretaría de Educación y la Secretaría de la Movilidad (antes Secretaría de Tránsito); manejan el control del transporte escolar de una manera desarticulada.

A raíz de lo encontrado por la Contraloría de Bogotá, este ente de control, en febrero 28 de 2007 solicitó a la Secretaria de la Movilidad, que a la luz de lo normado en el Decreto Nacional 174 de 2001 y demás normas vigentes, se le practicara: Revisión Técnico-mecánica, Verificación de cinturones de seguridad, Salidas de emergencia, Equipo de control de velocidad, etc, a un

total 524 rutas (49% del total), que prestan el servicio en 64 centros de educación oficial, desconociéndose hasta el momento, los resultados de lo que haya encontrando la Policía de Tránsito encargada de esta verificación, pues a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de dicha entidad.

La autoridad distrital a pesar de tener a su alcance todos las disposiciones normativas y jurídicas, al igual que los instrumentos operacionales (Bases de datos), éstos no han sido eficientemente utilizados para garantizar la verificación de la calidad e idoneidad en la prestación de los servicios de transporte público escolar de unos niños de los estratos más bajos que se ven obligados a utilizar este servicio. Igual preocupación genera el transporte escolar en las instituciones educativas privadas.

Hechos como los ocurridos la semana pasada, en los que perdió la vida un menor de edad en un accidente en el que se involucra un conductor de bus que presta el servicio de transporte escolar particular, preocupa a este ente de control, con respecto a la idoneidad y cumplimiento de las normas que deben cumplir los conductores de este servicio especial, tanto a nivel particular como público; por esta razón les solicitamos nos informen, qué controles se llevan a cabo por parte de la Autoridad de Tránsito en Bogotá, con respecto a los conductores de servicio de transporte escolar tanto público como privado y qué controles realiza sobre el particular la Secretaría de Educación.

Esta situación grave, encontrada en el servicio de transporte escolar prestado por la entidad oficial, se constituye en una situación de alarma, por lo cual este organismo de control fiscal, con fundamento en las anteriores alertas, les solicita informar sobre las acciones que adelantarán las entidades responsables sobre las deficiencias señaladas en el presente informe, indicando el tiempo requerido para implementar los correctivos necesarios, sin perjuicio de las acciones que pueden derivarse del ejercicio de la acción fiscalizadora, conforme a lo establecido en el artículo 5ª, numeral 8 del Acuerdo 24 de 2001.

De no estar de acuerdo con las observaciones presentadas, les solicitamos se sirvan indicar las razones y mencionar las evidencias y demás pruebas en las que se apoye.

Dicha información deberá ser remitida, separadamente por cada uno de ustedes, a este Despacho a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente.

Cordialmente,

ÓSCAR GONZÁLEZ ARANA
Contralor de Bogotá

Elaboró: Alberto Martínez Morales, Subdirector Análisis sectorial, Dirección Infraestructura y Transporte.
Revisó: Mónica Certáin Palma – Directora de Infraestructura y Transporte.